



Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Buenos Aires, 23 de octubre de 2024

VISTO la solicitud de la Facultad Regional Buenos Aires de modificar cuestiones formales a la Resolución de Consejo Superior N°1577/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, el Consejo Superior revoca la licencia sin goce de haberes otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires N°1096/2024, por el ejercicio transitorio de otro cargo al Ing. Marcelo Román DOALLO (Legajo UTN N° 40068; DNI N° 20.695.109), en el cargo de Profesor Titular con Una (1) Dedicación Simple en la asignatura “Sistemas de Comunicaciones”, correspondiente al Departamento de Ingeniería Electrónica, a partir del 1° de abril de 2024 y hasta el 23 de noviembre de 2024.

Que la Facultad Regional Buenos Aires solicita se introduzcan diversas modificaciones formales en los CONSIDERANDOS dos, seis y ocho de la resolución indicada, donde dice “de mayor jerarquía”, “ratificar” y “otorgar”, debe decir “ un cargo transitorio de mayor jerarquía”, “rectificar” y “no otorgar”.

Que el artículo 101 del Reglamento a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución de Consejo Superior N°1577/2024 en los siguientes puntos: considerando segundo, donde dice, “de mayor jerarquía”, debe decir, “un cargo transitorio de mayor jerarquía”, en el considerando sexto, donde dice, “ratificar” debe decir, “rectificar” y en el considerando octavo, donde dice “ratificar” y “otorgar”, debe decir “rectificar” y “no otorgar”.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°2003/2024